

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	16,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Si á correo vuelto no se remiten á este Gobierno los datos que por circular publicada en el dia de ayer se pidieron á los Ayuntamientos de esta provincia, relativos al número de mozos alistados en cada pueblo para cubrir las reservas del Ejército, exigiré á aquellos el máximum de la multa que señala el art. 175 de la ley municipal.

Burgos 23 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

D. ELADIO LEZAMA,  
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Julian Gutierrez, vecino de esta Capital, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de la Complementaria, en terreno del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Campo de Mosca, Duero alto de la tenada y el Ruego y arroyo de Valle-

varquina, lindante por norte con la mina Fe, por sur con la Confianza, levante Los Riscos, y poniente camino de Pinoda, designando las setenta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca mas al N. E. de la mina Fe; desde ella se medirán al E. S. E. 200 metros, fijándose una estaca; desde esta 800 metros al S. S. O.; desde esta 200 metros al O. N. O.; desde esta 200 metros al S. S. O.; desde esta 100 metros al O. N. O.; desde esta 100 metros al S. S. O.; desde esta 100 metros al E. S. E.; desde esta 100 metros al S. S. O.; desde esta 100 metros al E. S. E.; desde esta 100 metros al S. S. O.; desde esta 100 metros al S. S. O.; desde esta 700 metros al O. N. O.; desde esta 1000 metros al N. N. E.; desde esta 100 metros al E. S. E.; desde esta 100 metros al N. N. E.; desde esta 100 metros al E. S. E.; desde esta 100 metros al N. N. E.; desde esta 100 metros al E. S. E., y desde esta 100 metros N. N. E. á encontrar la estaca mas el norte de la mina Fe, con cuyas líneas y las indicadas se cierra el perimetro de la concesion que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto en este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Mayo de 1873.

ELADIO LEZAMA.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

#### *Circular á los Sres. Jueces municipales de la provincia.*

Trascurrido el plazo señalado en mi circular de 7 del corriente, inserta en el Boletin oficial de la provincia número 112, correspondiente al dia 9 del mes actual, sin que muchos de los Sres. Jueces municipales hayan contestado ni remitido las noticias del movimiento de la poblacion que por la misma se les reclamaba, ruego nuevamente á los que se encuentren en este caso que se sirvan facilitarme las indicadas noticias dentro del término de cinco dias, advirtiéndoles que finalizado este plazo, con arreglo á las instrucciones que he recibido, habré de pasar á la Superioridad una relacion nominal de aquellas autoridades que no hubieren desempeñado este servicio.

Burgos 23 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Circular.

Esta Corporacion, en vista de que algunos Alcaldes disponen por su propia autoridad la traslacion á esta Capital de personas pobres y desvalidas para su ingreso en el Hospicio provincial, de lo cual se siguen graves perjuicios á dichas personas cuando sus expedientes no están terminados ni acordada su admision, ha resuelto dirigirse á todos los Alcaldes de la provincia para hacerles presente la necesidad de que se abstengan bajo su mas estrecha responsabilidad de adoptar

semejante determinacion hasta que se les comunique la orden de la Corporacion provincial para que puedan ingresar desde luego en la Casa de Beneficencia los huérfanos, ancianos ó desvalidos que lo hubiesen solicitado.

Burgos 23 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—P. A. D. L. C.—Antonio Azpiroz.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 28 del corriente á las 12 del dia se dará cuenta de una reclamacion elevada por D. Camilo Santos y cuatro vecinos mas de Anguix, referente á otra que por el Ayuntamiento de dicho pueblo les fue desestimada, y en la que denunciaban haberse recaudado algunas cantidades que no se habian figurado en presupuesto alguno.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 23 de Mayo de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,  
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 4 de Mayo de 1873.

(Continuacion.)

Diose lectura del dictámen de la Comision en que se proponia que se confirmase lo resuelto por la Permanente en 15 de Febrero último admi-

tiendo en el Hospicio á Aureliano Ruiz, de 17 años de edad, hasta que encontrara trabajo en su oficio de zapatero.

Abierta discusion, el Sr. Santa Maria del Alba pidió que se revocase dicho acuerdo de la Permanente, en razon á que el jóven de que se trata podia proporcionarse trabajo por sí mismo, y la Diputacion lo acordó así por mayoría de 11 votos contra 10.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó desestimar la peticion de Pedro Cifrian, arrendatario de una de las huertas contiguas al edificio de San Agustin, de que se le indemnice de los perjuicios causados por una inundacion acaecida en dicha finca, y que bajo la direccion del Arquitecto provincial se ejecuten las obras que propone dicho funcionario en su informe para evitar que se repita referida inundacion, pero á calidad de que el importe de las mismas no exceda de la cantidad de 100 pesetas y que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del Colegio de sordo-mudos.

De igual conformidad se acordó desestimar la instancia de Ecequiel Sardonil, vecino de Santa Maria del Campo, pidiendo que se le conceda una pension para atender á la lactancia de su hijo.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó que el Ayuntamiento de Haza informe en el preciso término de 8.º dia acerca de la instancia de D. Marcos Maria Arnaiz, vecino de esta Ciudad, pidiendo la nulidad de un impuesto que se le exige como propietario de una finca radicante en aquella jurisdiccion, acompañando á dicho informe copia certificada del acuerdo que se tomó por la Junta municipal para el establecimiento de dicho impuesto y del pliego de condiciones bajo las cuales se susto.

De igual conformidad se acordó que se devuelva al Ayuntamiento de Villorove la cantidad de 500 pesetas de 6.875 y 25 céntimos que tiene consignadas en la Depositaria provincial desde el año de 1869 por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia.

De igual conformidad, se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Quintanilla Escalada correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, importante 41 pesetas 25 céntimos, y la de igual trimestre del de Tuvilla del Agua por igual cantidad de 41 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó aprobar

la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al período de ampliacion del ejercicio de 1871 á 72 rendida por D. José Hurtado Capelo, Depositario subalterno de fondos provinciales de Aranda de Duero.

A la consulta del Alcalde de Gumiel de Mercado sobre si pueden seguirse los procedimientos de apremio contra los vecinos que han incurrido en demora para el pago de sus cuotas de repartimiento, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, contestar que se atempere á lo establecido en el punto 3.º del art. 171 de la ley electoral.

De igual conformidad se acordó que se devuelvan al Alcalde de Oña las cuentas del servicio de bagajes de aquel canton, correspondientes al primero y segundo trimestre del presente año económico, para que subsane las faltas que se le advirtieron por acuerdo de la Comision permanente de 22 de Enero último, haciéndole además presente la necesidad de que en lo sucesivo las dirija acompañadas de oficio remisivo.

Asimismo se acordó devolver al Alcalde de Cogollos la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, para que subsane los defectos de que adolece, previniéndole que en lo sucesivo procure formarlas con la exactitud necesaria.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde popular de Espinosa de los Monteros sobre reparacion de un puente sobre el rio Trueva, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se conceda de fondos provinciales subvencion á dicha corporacion municipal del importe de la tercera parte de las obras, con la condicion de no entregar cantidad alguna hasta tanto que el Ayuntamiento acredite con las oportunas certificaciones haber invertido en la construccion de dicho puente el duplo de la suma ó sumas que se hayan de facilitar con cargo á la subvencion expresada, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

De igual conformidad se acordó que informe el Administrador del Hospicio provincial sobre los particulares de la instancia presentada por D. Esteban Lopez, Capellan de dicho Establecimiento, solicitando que se le aumente el sueldo que disfruta.

De igual conformidad se acordó que se depositen en el mismo Banco de España las 15 acciones de dicho Establecimiento de crédito que posee el Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia.

Asi bien y de igual conformidad se acordó que se devuelvan nuevamente al Alcalde de Revilla del Campo las cuentas del servicio de bagajes de aquel canton correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del presente año económico para que subsane los defectos de que adolecen.

Asi bien y de igual conformidad se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Castrogeriz correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por las 14 pesetas 12 cént. de su importe.

Tambien se acordó de igual conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se devuelva á D. Felipe Arregui el depósito que tiene consignado en garantía de las obras que ha ejecutado, y que han sido ya recibidas, en el camino vecinal del empalme con el de Oquillas á Gumiel á La Aguilera pasando por Quintana del Pidio.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y vecinos de Villusto pidiendo que se les autorice para señalar travesías por donde haya de cruzar la carretera de Villadiego á Alar se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que el Director de caminos vecinales de acuerdo con el Ayuntamiento de dicho término designe á la mayor brevedad posible las expresadas travesías necesarias para el servicio de la agricultura y de la ganadería.

En el expediente sobre que el Gobierno se incaute de la carretera de Bercedo se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, que se pidan á la Comision auxiliar de dicho camino, residente en esta Capital, los antecedentes que la misma asegura que existen en su poder, á fin de tenerlos en cuenta cuando haya de practicarse alguna nueva gestion sobre este asunto.

De igual conformidad se acordó confirmar lo resuelto por la Permanente con fecha 15 de Febrero último sobre que el Director de Caminos vecinales forme el presupuesto y proyecto del camino que el Ayuntamiento de Penaranda de Duero trata de construir desde su jurisdiccion hasta el empalme en La Vid con la carretera de Valladolid á Soria.

De igual conformidad se acordó confirmar lo resuelto por la permanente en 19 de Febrero último sobre el orden de colocacion de los postes kilométricos en el camino de Briviesca á Cornudilla y en los demás que se hallan terminados.

En el expediente instruido á instan-

cia de la Junta de gobierno y Alcalde de Puentearenas solicitando fondos de la Diputacion provincial para atender á las reparaciones que necesita el puente de piedra sobre el Ebro en aquella jurisdiccion se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, otorgar á dicho pueblo para el expresado servicio una subvencion de la tercera parte del importe del presupuesto de las obras, verificándose la entrega, despues que el Ayuntamiento haya verificado subasta de las mismas, á medida y en proporcion á las que se vayan practicando.

Asimismo y de igual conformidad se acordó que se entreguen al Ayuntamiento de Quemada las 600 pesetas con que fueron subvencionadas las obras que están ya concluidas del puente sobre el rio Arandilla en dicha localidad.

En el expediente sobre rendicion de cuentas de la administracion del edificio de la Concepcion por D. Ramon Izquierdo, vecino de esta Ciudad, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponía que se empleen los medios legales y de justicia contra el citado Sr. Izquierdo para que ingrese en la Depositaria provincial las 5. 245 pesetas 74 céntimos que se halla adeudando en el concepto expresado, y que se apruebe la cuenta del actual administrador D. Mariano Martinez, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por dicha Comision se acordó que no se apremie por ahora ni hasta que pase el periodo electoral al Ayuntamiento de Salas de los Infantes para la realizacion de sus descubiertos de gastos provinciales.

Asimismo y de igual conformidad se acordó desestimar la peticion del Alcalde de Cardenadijo de que se abone á cuenta de su cuota de gastos provinciales á la corporacion que preside la cantidad de 1.000 rs. que dice haberle sido sustraída por los carlistas en el dia 12 de Marzo último.

Asimismo y de igual conformidad se acordó desestimar igual pretension del Ayuntamiento de Hontomin, y que se suspenda el apremio contra dicho pueblo por sus descubiertos de gastos provinciales hasta que haya pasado el periodo electoral.

Asimismo y de igual conformidad se acordó que no se apremie durante el periodo electoral al Ayuntamiento de Robledo de Temiño para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales.

Igual determinacion se adoptó en favor del Ayuntamiento de Escalada.

Vista la queja dada por el Alcalde del Valle de Mena contra D. José Pascual, contratista del servicio de bagajes del canton de Villasana, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, que se dé traslado á dicho contratista de los dos oficios dirigidos por dicho Alcalde sobre el particular, á fin de que exponga lo que viere convenirle.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó confirmar lo resuelto por la Permanente en 8 de Febrero de este año y en 12 de Marzo siguiente aprobando las recepciones de los acopios de piedra para la conservacion de los caminos de la provincia, y la devolucion á los contratistas de dichos acopios de los depósitos consignados por los mismos en garantía de sus respectivos compromisos.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó que debe abonarse de fondos provinciales el importe de las obras que queden por ejecutar en el camino de Gumiel de Mercado á Oquillas si los pueblos interesados han cumplido el compromiso contraído de satisfacer las cantidades ofrecidas por los mismos, y que el importe de los terrenos expropiados debe igualmente abonarse por la provincia, previa tasacion en la forma en que se ha hecho respecto de los demás caminos.

En el expediente instruido á virtud de un oficio del Ilmo. Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado remitiendo á informe de esta Corporacion la division de distritos Notariales de esta provincia, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gubernacion sobre dicho asunto; y abierta discusion, el Sr. Santa María del Alba se opuso á que se propusiera la supresion de la Notaria de Quintanapalla, en razon á que la posicion que ocupa dicha villa da lugar al otorgamiento de numerosos contratos, que permiten la subsistencia decorosa de un Notario.

El Sr. Aparicio expuso á nombre de la Comision que esta, careciendo de datos bastantes para formar juicio exacto sobre este particular, habia caminado en la suposicion de que sería fundado el dictámen de la Audiencia del distrito acerca de este asunto, pero que no tenía inconveniente en reformar su opinion si se probaba lo expuesto por el Sr. Santa María.

Rectificó el Sr. Santa María.

El Sr. Oria pidió que volviera el dictámen á la Comision para que le reformase en cuanto á la supresion que

se proponía de la Notaria de Almiñé, que hallándose en el centro de una merindad es conveniente conservar, para evitar que los habitantes de aquellos pueblos se vean precisados á acudir á largas distancias para celebrar sus contratos.

El Sr. Aparicio expuso á nombre de la Comision que esta no tenía inconveniente en reformar su dictámen en los términos propuestos por el Sr. Oria, si este Sr. Diputado explicaba los fundamentos en que descansaba su peticion.

Rectificó el Sr. Oria manifestando que en el pueblo de Almiñé se han sostenido siempre dos Escribanos decorosamente.

A peticion del Sr. Larena se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expresado dictámen, para que pudieran estudiarle todos los Sres. Diputados.

Seguidamente se procedió á votar los ingresos del presupuesto ordinario para el próximo año económico en la forma siguiente:

Dióse lectura de la partida de 7.785 pesetas, seccion, 1.°, capítulo 1.°, artículo 1.°, de rentas de la provincia, cuyo pormenor es el siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
Productos de la Imprenta.....	1125
Idem de Agricultura.....	2660
Idem de alquileres de la Concepcion.....	2000
Idem del piso 2.° del Palacio...	2000
Total.....	7785

La Diputacion acordó aprobar dicha partida de las 7785 pesetas por unanimidad de 24 votos.

Dióse asimismo lectura de la partida de 988 pesetas 82 céntimos, seccion 1.°, capítulo 1.°, artículo 2.°, de intereses de efectos públicos, que consisten en una inscripcion nominal que posee la provincia, previa la deduccion del 5 por 100 del impuesto sobre las rentas, y quedó aprobada por unanimidad de 24 votos.

Dióse asimismo lectura de la partida de 53.467 pesetas 5 céntimos, seccion 1.°, cap. 4.°, art. único, de productos de instruccion, cuyo pormenor es el siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
Instituto.....	15.824'22
Escuela Normal.....	750
Academia de dibujo. ...	412'50
Colegio de sordo-mudos..	16.480'51
Total.....	53.467'03

La Diputacion acordó por unanimidad de 24 votos aprobar la expresada partida de 53.467 pesetas 5 céntimos.

Dióse lectura de la partida de 16.053 pesetas 90 céntimos, seccion 1.°, cap. 5.°, art. único, de productos

de Beneficencia, y quedó aprobada por unanimidad de 24 votos.

Dióse lectura de la partida de 873.882 pesetas 97 céntimos, seccion 1.°, cap. 6.°, art. único, de productos del repartimiento provincial, ó sea importe de lo que deberá repartirse con arreglo al art. 81 de la ley provincial, y quedó aprobada por unanimidad de 24 votos.

Asimismo se aprobó por unanimidad de 24 votos el total que constituyen los ingresos votados que asciende á la suma de 952.177 pesetas 72 céntos.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre las reglas para el aumento del número de alumnos del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta Capital; y despues de algunas observaciones de los Sres. Larena y Santa María del Alba, se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Presidente levantó la sesion siendo las once de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima el nombramiento de dos individuos de la Comision provincial y la discusion sobre el nombramiento de Comision Auxiliar de la misma con el carácter de inspectora de los Establecimientos, propuesta por la de Cuentas al final de su dictámen, y demás asuntos pendientes.

Burgos 4 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Larena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### *Circular.*

El estado escepcional en que hace tiempo se encuentra esta provincia por consecuencia de la insurreccion carlista es causa de que la recaudacion de contribuciones se halle en el mas lamentable retraso; pero hoy, que la dispersion y desaliento de las partidas permiten destinar parte de la fuerza pública armada á auxiliar y proteger á los recaudadores, se ha dado principio á la cobranza de todos los atrasos y trimestre vencido en 1.° del actual.

Las crecidas y perentorias obligaciones que pesan sobre el Tesoro público obligan á esta Administracion á adoptar medidas eficaces que puedan aliviar en parte aquellas. Para conseguirlo, y antes de usar de las de rigor que la ley concede contra los morosos deudores del Estado, ha creído conveniente apelar al patriotismo, no ya solo de las autoridades y funcionarios encargados de activar la realizacion de

los impuestos, rentas, alcances y demás descubiertos, sino de todo contribuyente que verdaderamente ame el crédito de su país y desee la paz que tanto necesita, como el engrandecimiento que merece.

Si el Gobierno de la República ha de atender con puntualidad al pago de las apremiantes necesidades con que cuenta, preciso es tambien que los contribuyentes satisfagan con la misma las respectivas cantidades que adeudan.

Y como esta dependencia se halla decidida á realizarlas con la rapidez que las circunstancias exigen, recuerda á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales el estricto cumplimiento de sus deberes para ayudar á los encargados de la recaudacion en cuantas ocasiones les sea esta demandada; en la inteligencia que si, lo que no es de presumir, se recibiera alguna queja en sentido contrario, y aunque con sentimiento, esta Administracion se vería obligada á usar de las facultades que le permite el artículo 95 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, pasando el tanto de culpa al Sr. Fiscal de la Audiencia del territorio á los efectos que el mismo determina.

Burgos 18 de Mayo de 1875.—Eduardo Lozano.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### *Contribucion industrial.*

Por orden del Gobierno de la República fecha 5 del corriente se dispone que los servicios de comidas, bebidas y juegos que se verifican en los locales de las sociedades políticas, literarias ó comerciales, llámense tertulias, casinos, liceos etc., contribuirán al impuesto industrial en concepto de cafés públicos ordinarios, segun dispuso la real orden de 4 de Julio último, pero reduciendo las cuotas de estos á la mitad para todas las sociedades, sea cual fuere el número de socios.

Lo que esta Administracion Económica hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, á quien encarga el mas exacto y puntual cumplimiento de dicha resolucion.

Burgos 19 de Mayo de 1875.—El Jefe económico, Eduardo Lozano.

D. SANTOS MANRIQUE CASTRO,  
Alferez fiscal de esta plaza,

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Ruperto Blanco, D. Santos Ayala, D. Tomás Cornejo y D. Manuel Nevera, como asimismo á los que componen la partida de los dos primeros, acusados todos de rebeldía, robo de fondos públicos y exaccion de raciones, para que se presenten en la cárcel del Juzgado de esta Capital en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, á dar sus descargos en la causa que por dichos delitos se les instruye; y de no verificarlo, se les juzgará en rebeldía con arreglo á ordenanza.

Burgos diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Santos Manrique Castro.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado en su orden de 19 de Abril último, he señalado el dia 14 del próximo mes de Junio para la adjudicacion en pública subasta de la publicacion del Boletin oficial de ventas de esta provincia, cuyo acto ha de tener lugar ante mí autoridad, en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia del Jefe económico de Hacienda, Comisionado de ventas y Oficial letrado, dicho dia á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que á cotinuacion se expresa.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuenca 6 de Mayo de 1873.—Agustin Quintero.

*Pliego de condiciones que se ha de tener presente en la subasta que se ha de celebrar para la publicacion del Boletin oficial de ventas de bienes nacionales de esta provincia*

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de ventas de bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo insertará todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales referentes á ventas, no publicando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamete para lá insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision de ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el máximo de 600, que segun oficio del Comisionado de ventas de este dia se necesitan por cada tirada, los que deberá entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido al contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades, con las sumas en metálico ó efectos de la deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley provisional de Administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que habla la condicion anterior consistirá en 575 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la deuda consolidada ó diferida, á precio de cotizacion al dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licita-

dor en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta por cada pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á cotinuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se admitirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; trascurrido, se dará lectura de los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultándose inmediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, haciéndolo esta al Gobierno para que recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá lugar el dia 14 de Junio próximo, á la hora designada en el anuncio de subasta.

15. El contratista del Boletin podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga, pero será de su cuenta remitir á cada Ayuntamiento un ejemplar de dicho Boletin.

16. La publicacion del Boletin de ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la ce-

lebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de ventas de bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... pesetas cada pliego de papel impreso, de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncios particulares.

En la dehesa de Ventosilla (Aranda de Duero) se admitirá al pasto ganado vacuno para la invernada de 1873 á 1874 bajo las condiciones que tendrá de manifiesto el encargado Zoilo Rojo, que reside en el mismo sitio de Ventosilla.

Madrid 8 de Mayo de 1873.—J. M. Cendoya. 7—8

### Plaza vacante de Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Vallegimeno en esta provincia, con la dotacion de cinco mil reales vellon anuales, la mitad en importe de trigo, y la otra mitad en dinero efectivo, con mas una carga de leña por vecino, casa libre, y libre de contribucion excepto la de subsidio.

El aspirante que guste hacer oposicion á dicha plaza puede hacerlo hasta el dia veinticinco del próximo Junio, dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde del pueblo indicado.

Vallegimeno 20 de Mayo de 1873.—Victoriano Perez.

## EDICTO.

Si alguna persona tuviese que pedir ó demandar contra la testamentaria de Maria Izquierdo Royuela y los bienes de Benito Perez Gutierrez, vecino de Villovela, provincia de Burgos, partido judicial de Roa, lo hará en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villovela 21 de Mayo de 1873.—Benito Perez.—Royuela.